

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 24

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-04-1914

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIBIRSE A LOS CHINOS, TURCOS, SIRIOS Y NORTEAFRICANOS DE RAZA TURCA.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBIERNO

Gaceta Oficial: 02063

Publicada el: 30-04-1914

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjeros, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.615

Rollo: 109

Posición: 198

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI

PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 1914

NÚMERO 2063

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ABISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 21.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 9ª N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEYNA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Elección del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRELLA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Circular número 1 B..... 4903

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 24 de 1914, de 1º de Abril, por el cual se prorroga el plazo de inscripción á los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de raza turca..... 4903

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 31 de 1914, de 1º de Abril, por el cual se dictan disposiciones sobre destilación y liquidación del impuesto..... 4903

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 211, de 20 de Abril de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4904
Resolución número 212, de 20 de Abril de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4904
Contrato número 3..... 4904

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4904
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4904

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 173 de 1914, de 28 de Marzo. Por medio del presente Auto se fungen de una manera provisional las cuentas del señor Alzpurru Alzpurru, ex-Cónsul de la República en Santander, España, durante los meses de Enero á Septiembre de 1914..... 4905
Auto número 13 de 1914, de 4 de Abril, que adiciona el Auto número 164, de 7 de Febrero del presente año..... 4905
Auto número 175 de 1914, de 13 de Abril, en el cual se procede á fungen provisionalmente las cuentas del señor Vialta Beca, Cónsul de la República en Barcelona, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1914, las de Mayo á Diciembre de 1912 y las de Enero á Diciembre de 1913..... 4905

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 23 y 24 de Abril de 1914..... 4905

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 4906

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA
Acta de la licitación celebrada en la Oficina de la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 16 de Abril de 1914..... 4906

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Marzo de 1914..... 4906

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo, el día 3 de Abril de 1914..... 4906

Avisos oficiales..... 4903

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 1 B.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Circular número 1 B.—Panamá, 1º de Abril de 1914.

Señor:

Por el texto de las actas de las visitas mensuales practicadas por algunos Gobernadores y Alcaldes á los Juzgados de Circuito y Municipales, respectivamente, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, se deja ver que los visitantes se han venido concretando á hacer constar en el acta respectiva el número de los asuntos pendientes en el mes á que corresponde la visita, sin atender á los objetos cardinales de ésta como son el imponerse por propia percepción de las demoras injustificadas, cuando las haya, y determinar qué funcionarios del orden judicial ó del Ministerio Público son responsables de tales demoras.

En virtud de las anteriores razones, me permito excitar á usted para que en lo sucesivo se sirva cerciorarse del estado de cada uno de los negocios radicados en el Juzgado materia de las visitas, y de las demoras inexcusables que haya sufrido, así como de cuál es el funcionario sobre quien pesa la responsabilidad, á fin de que le imponga usted la multa á que alude el artículo 86 citada, dejando constancia de todo en el acta correspondiente.

Soy de usted atento seguro servidor,

R. CHIARI.

Al señor.....

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 24 DE 1914

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se prorroga el plazo de inscribirse á los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de raza turca.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrogase el plazo fijado para las inscripciones de los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de raza turca, residentes en las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro hasta el 30 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1º de Abril de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 31 DE 1914

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se dictan disposiciones sobre destilación y liquidación del impuesto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por varios conductos se le ha denunciado la manera como los productores de aguardientes burlan las disposiciones vigentes sobre destilación; que el uso del azúcar extranjera como materia prima en la destilación de aguardientes ha dado lugar á infinidad de fraudes y á la depreciación de la miel que se produce en el país, de manera tal que en la Provincia de Los Santos puede dar lugar á una crisis económica y comercial; y que es un deber del Gobierno dictar medidas que tiendan á evitar tanto la destilación clandestina como á favorecer la industria del país.

DECRETA:

Artículo 1º Ningún destilador podrá poner en función un alambique sin que se le haya adaptado el aparato medidor de líquidos y colocado en las uniones de las culebras, los sellos correspondientes por el Administra-